

nueva denominación «Colegio Leonés Jesús Maestro», asume la capacidad docente del centro «La Milagrosa», así como las cargas y obligaciones inherentes a su titularidad, y teniendo en cuenta el acuerdo favorable del Consejo Escolar del Centro para esta nueva situación jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 b) y 49 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, procede la extinción del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— Extinguir el concierto educativo con el Centro «La Milagrosa» (Código: 24005801), sito en C/ Corredera, 5 de León.

Segundo.— La presente Orden tendrá efectos desde la finalización del curso académico 2004/2005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir de día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de julio de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/976/2005, de 19 de julio, por la que se modifica el concierto educativo del Centro «Colegio Leonés Jesús Maestro», de León.

Mediante Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, se modifica la autorización del Centro Privado «Jesús Maestro» y se extingue la del centro privado «La Milagrosa», ambos de León. Así, el centro «Jesús Maestro», bajo la nueva denominación «Colegio Leonés Jesús Maestro», pasa a integrar en su estructura los recursos humanos y materiales y la capacidad docente del centro «La Milagrosa», cuya autorización se extingue por esta misma Resolución.

A la vista de las circunstancias derivadas de la integración de la estructura y de la capacidad docente autorizada al centro «La Milagrosa» en el centro «Colegio Leonés Jesús Maestro», cuya autorización se ha modificado para hacer jurídicamente viable la misma, y considerando la ausencia de una incidencia significativa en la escolarización en la zona afectada, procede la modificación del concierto educativo de dicho centro.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo, haciéndose precisa, en consecuencia, la modificación del concierto educativo con el centro «Colegio Leonés Jesús Maestro».

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— La modificación del concierto educativo suscrito con el Centro «Colegio Leonés Jesús Maestro» (Código: 24005756), sito en Avenida José Aguado, 28 y C/ Corredera, 5 de León, por ampliación de seis unidades de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a la integración en dicho nivel educativo y cinco unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos unidades de primer curso, una unidad de segundo curso, una unidad de tercer curso y una unidad de cuarto curso), quedando establecido un concierto educativo para diez unidades de Educación Infantil, veinticuatro unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a la Integración y una unidad de apoyo a

Minorías en dicho nivel educativo y quince unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro unidades de primer curso, tres unidades de segundo curso, cuatro unidades de tercer curso y cuatro unidades de cuarto curso).

Segundo.— La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de León y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de León notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— La presente Orden tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2005/2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de julio de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/977/2005, de 11 de julio, por la que se resuelve concurso público de concesión de subvenciones a Federaciones, Clubes y Agrupaciones Deportivas, Diputaciones Provinciales y Municipios de Castilla y León para la organización en el territorio de Castilla y León de diversas actividades deportivas.

Vista la Orden CYT/175/2005, de 9 de febrero, por la que se convocó concurso público para la «concesión de subvenciones a Federaciones, Clubes y Agrupaciones Deportivas, Diputaciones Provinciales y Municipios de Castilla y León para la organización en el territorio de Castilla y León de diversas actividades deportivas» por un importe total de 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.457A01.76047 para las Diputaciones Provinciales y Municipios de Castilla y León para la organización en el territorio de Castilla y León de actividades deportivas de ámbito nacional o superior y vista la propuesta elevada por el Director General de Deportes de 29 de junio de 2005 y la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención Delegada de 7 de julio de 2005.

RESUELVO:

Primero.— Conceder las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto.

Segundo.— Disponer de crédito a favor de los preceptores citados anteriormente, por un importe total de 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.457A01.76047.

Tercero.— El abono de las subvenciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Base Novena de la Orden de convocatoria y en la Ley